

Crean grupo de trabajo denominado Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 342-2018-TR

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 015-2018-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe Técnico N° 03-2018-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo y el Informe N° 3091-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 y el artículo 23 de la Constitución Política del Perú señala, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998, compromete al Estado Peruano, como miembro de la OIT, a respetar y promover los principios y derechos fundamentales laborales, comprendidos en cuatro categorías, entre ellas, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2018-RE se ratificó el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, adoptado el 16 de junio de 2011, durante la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT;

Que, el artículo 3 del Convenio 189 de la OIT establece que los Estados miembros de la OIT que lo ratifiquen deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la promoción y la protección efectiva de los derechos humanos de todas las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el referido convenio; en ese sentido, con la ratificación mencionada, el Estado Peruano se compromete a garantizar que la práctica nacional es compatible con las disposiciones del citado instrumento, lo cual implica asegurar a través de políticas y acciones de prevención y fiscalización que las disposiciones del convenio son efectivas;

Que, en ese contexto, resulta necesario crear una Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 35 que las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y, que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2018-MTPE/2/15, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, presenta la propuesta de resolución ministerial que tiene como objetivo crear la mesa de trabajo antes señalada; asimismo, mediante Informe Técnico N° 03-2018-MTPE/3/17 y el Informe N° 3091-2018-MTPE/4/8, la Dirección General de Promoción del Empleo y la Oficina General de Asesoría Jurídica consideran viable dicho proyecto normativo;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Créase el grupo de trabajo de naturaleza temporal denominado Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT” (en adelante, Mesa de Trabajo).

Artículo 2.- Objeto

La Mesa de Trabajo tiene por objeto la elaboración y seguimiento del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”, coadyuvando a la mejora de las condiciones laborales de este colectivo.

Artículo 3.- Funciones

La Mesa de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Liderar el proceso participativo en las diferentes etapas para la formulación del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”.
- b) Realizar un diagnóstico sobre la problemática de las trabajadoras y los trabajadores del hogar, que coadyuve a la elaboración del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”.
- c) Proponer medidas para mejorar las condiciones laborales de este colectivo, en el marco del Convenio 189 de la OIT”.
- d) Realizar reuniones de coordinación con organizaciones de la sociedad civil y/o profesionales especializados en la materia, nacionales o internacionales.
- e) Elaborar la propuesta del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”.
- f) Elaborar reporte de cumplimiento del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, con periodicidad semestral y anual, los cuales serán remitidos al Despacho Viceministerial de Trabajo.
- g) Otras que la Mesa de Trabajo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Integrantes

La Mesa de Trabajo está conformada por los/as siguientes integrantes:

- El/la Viceministro/a de Trabajo, quien lo presidirá;
- Un/a representante del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;
- El/la Director/a General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;
- El/la Director/a de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales;
- Un/a representante de la Dirección General de Trabajo;
- Un/a representante de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral;
- Un/a representante de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo;
- Un/a representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana;
- Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL);
- Un/a representante del Seguro Social de Salud (ESSALUD);
- Un/a representante de cada una de las centrales sindicales que integran el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un/a representante de cada una de las Federaciones de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar.

Las/los integrantes de la Mesa de Trabajo podrán contar con un/a representante alterno/a. Tanto las/los integrantes como sus representantes alternos serán acreditados, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Mesa de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica que recae en la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual está a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Mesa de Trabajo.

Artículo 6.- Instalación

La Mesa de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, luego de emitida la presente resolución ministerial.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

La Mesa de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede convocar a instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil o profesionales especializados/as en la problemática del trabajo del hogar, nacionales o internacionales, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 8.- Presentación de la propuesta de Plan de Acción

En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución ministerial, la Mesa de Trabajo debe presentar al Despacho Viceministerial de Trabajo, la propuesta del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”.

Artículo 9.- Vigencia

La vigencia de la Mesa de Trabajo culminará en diciembre del año 2021, dando cumplimiento al objeto de su creación.

Artículo 10.- Financiamiento

La constitución de la Mesa de Trabajo no demandará gastos adicionales al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 12.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1728376-1